

**Acta número: CAASMEM/2020/06/05-01**

**Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria de Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020.**

**Lugar:** Secretaría de Administración. Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro.  
**Fecha:** 05 de junio de 2020  
**Domicilio:** Emiliano Zapata No. 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro.  
**Asunto:** Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria de Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020.

En la Cañada, El Marqués, Querétaro siendo las 11:00 horas del día 05 de Junio del año 2020 con fundamento en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; con fundamento en los artículos 1 fracción VI y quinto párrafo, 22 fracciones II y VII, 40 y 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones) y artículos 28, 71 y 72 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo Reglamento de Adquisiciones), se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de El Marqués, Querétaro (en adelante el Comité).

La sesión la preside Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda, en su carácter de Secretario de Administración, dando cumplimiento en la fracción I del artículo 2 del Reglamento de Adquisiciones, procede a dar inicio a la sesión conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

#### PRIMERO. – VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

#### SEGUNDO. - Desahogo de asuntos sometidos al Comité:

**Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020.**

#### TERCERO. - Cierre de Sesión.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

### **PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**

El Lic. Florencio Moreno Coronel, procede a verificar la existencia del quórum requerido, estando presentes la mayoría de los miembros integrantes de este Comité, procediéndose a declarar legalmente instalado el mismo, dotando de validez los asuntos a tratar en esta sesión.

### **SEGUNDO. – DESAHOGO DE ASUNTO SOMETIDO AL COMITÉ**

**Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020.**

### **ANTECEDENTES**

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, así como el 71 del Reglamento de Adquisiciones; se tiene por recibidos los siguientes documentos:

- A) Oficios números SSPYTM/0267/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 y SSPYTM/0322/2020 de fecha 17 de junio de 2020, ambos signados por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante el cual se solicita se lleve a cabo la Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020., por un importe de \$1,868,127.80 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 80/100 M.N.), IVA incluido mediante el procedimiento de Adjudicación Directa. **(Anexo 1)**
- a. Copia simple del oficio Circular No. SESNSP/DGVS/00018/2020
  - b. Copia simple del oficio SSPYTM/212/2020
  - c. Copia Simple del oficio SESNSP/DGVS/4291/2020
  - d. Copia simple del oficio SFT/280-1/2020
  - e. Estudio de mercado
  - f. 14 anexos técnicos
  - g. Copia simple del Convenio de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020.
  - h. Copia simple del Anexo Técnico del Convenio FORTASEG 2020
  - i. Cuadro que contiene la especificación de montos máximos autorizados para la adquisición de cada concepto.
  - j. Justificación para la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa para la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

B) Se hizo constar la existencia de recursos presupuestales para la contratación señalada en el inciso anterior, recurso federal radicado en las Partidas Presupuestales:

NUP	NUE	Clave Presupuestal	Importe
3018	70105	31111-171-E-02010101-27201-1-2211-07002	\$1,078,150.00
3018	70105	31111-171-E-02010101-25901-1-2211-07002	\$ 593,840.00
3018	70105	31111-171-E-02010101-25401-1-2211-07002	\$ 174,830.00
3018	70105	31111-171-E-02010101-21601-1-2211-07002	\$ 153,790.00
<b>Importe Total</b>			<b>\$2,000,610.00</b>

Tal como se acredita con el oficio número SFT/280-1/2020 signado por la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal. **(Anexo 2)**

### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN SOBRE LA SOLICITUD.

Acto seguido, se concede el uso de la voz al Lic. Javier Cortés Cruz, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, a efecto de que proceda a exponer ante el seno de este Comité, el caso de excepción considerando todos aquellos razonamientos o motivos que se tienen para presentar la solicitud de Dictamen. Para una mejor instrucción, se anexa al presente documento, la Justificación para solicitar la Autorización de Caso de Excepción a Licitación Pública elaborado por el área requirente o usuaria de los bienes o servicios.

Una vez que los miembros de este H. Cuerpo Colegiado analizaron y discutieron cada uno de los puntos que integran la justificación para autorización de Caso de Excepción, han resuelto tomar por mayoría de votos, el siguiente:

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.-** Si bien es cierto que de acuerdo a los montos máximos de actuación publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de diciembre de 2019 para la aplicación del recurso en cuestión se debería realizar una Licitación Pública Nacional, debemos tomar en consideración que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece un término mínimo de 15 días naturales para la presentación y apertura de proposiciones contados a partir de la fecha de la Publicación de la Convocatoria, la cual al recibir los oficios señalados en los antecedentes el día 28 de mayo de 2020, la Publicación de Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación tendría que realizarse el 04 de junio del año en curso, toda vez que se publica únicamente los días Martes y Jueves de cada semana (lo recibido hasta el día jueves de la semana anterior se publica el día Martes y lo recibido hasta el día Martes, se publica el siguiente Jueves), feneciendo el término para la presentación y apertura de proposiciones el 19 de junio de 2020.

La autorización para la realización de esta adquisición atiende a la necesidad de mantener de forma permanente las acciones para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19); toda vez que si bien, se ha dotado al personal policial de material de protección y sanitización desde el inicio de la contingencia, también es cierto que, la misma se ha prolongado y se desconoce la temporalidad que ésta vaya a tener, lo cual ha incrementado

notablemente la demanda en los artículos a adquirirse y en consecuencia existe la posibilidad de escasez de los mismos, lo cual no ésta dentro de las posibilidades que pudiera afrontar nuestra Corporación, ya que, la naturaleza del servicio del personal policial es considerada una actividad estratégica y prioritaria por las funciones constitucionalmente reconocidas.

De no aplicar los recursos que se tienen destinados en el PROGRAMA FORTASEG 2020 para el Municipio El Marqués, Qro, provocaría un menoscabo y pérdida en el equipamiento del cuerpo policial, lo cual impacta directamente en medidas de seguridad establecidas por las autoridades competentes, para el control y mitigación de la enfermedad COVID-19. Motivo por el cual se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones II y V del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

### FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Por lo que respecta a la modalidad de contratación, la escasez a que pudiera incurrirse en caso de no realizar oportunamente la adquisición de los productos pudiera peligrar el orden social, los servicios públicos, la seguridad y el ambiente del municipio El Marqués, Querétaro; toda vez que al no contar con equipamiento suficiente para su protección sería irresponsable dejarlos salir a desempeñar su servicio y en el peor de los casos, si se continuara sin la protección requerida, podría ponerse en peligro la salubridad de la comunidad a que se sirve, atendiendo al caso fortuito de fuerza mayor que constituye la actual contingencia sanitaria, motivo por el cual la presente adjudicación se fundamenta en el artículo 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*“Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

*II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;”*

La imposible previsión de la presencia y prolongación indefinida de la actual contingencia sanitaria, ha elevado notoriamente la demanda y costos de los artículos que se pretende se autorice adquirir, ya que el caso fortuito y de fuerza mayor que es la actual situación que nuestro país transcurre, al igual que el resto del mundo, por lo que obliga a agilizar los procedimientos necesarios para garantizar un oportuno abasto y la eficiente aplicación del recurso adecuado para este fin, el cual considera la adquisición a corto plazo de insumos necesarios para proteger al personal policial por un periodo de hasta tres meses, motivo por el cual la presente adjudicación se fundamenta en el artículo 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

*“ V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;”*

Por lo que respecta a la selección del proveedor, es la propia Área requirente quien en su justificación para la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020, determinando que dicho proveedor ha demostrado su respuesta inmediata, que cuentan con toda la estructura y la experiencia en el suministro de bienes requeridos, además da cuenta de la veracidad de los documentos entregados, manifestando que dicho proveedor cuentan con la capacidad técnica legal y financiera para llevar a cabo la adquisición de bienes objeto de la presente acta.

Es por lo anterior que resulta conveniente a la función pública del Municipio El Marqués, Querétaro, ya que el Área solicitante manifiesta que dicho proveedor cumple con los principios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, por lo que se justifica estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a celebrar contratos, siempre y cuando existan los elementos debidamente soportados y justificados, es por todas las consideraciones vertidas con anterioridad que éste Comité considera procedente la Autorización del caso de excepción contemplada en las fracciones II y V del Artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020.

#### ACUERDO.

Los integrantes de este Comité con fundamento en los artículos 22 fracción II, 40 segundo párrafo y 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones en relación con el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones, tienen a la vista la solicitud de caso de excepción presentada por la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, para la Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por caso de Excepción, toda vez que quedaron plenamente acreditados los criterios de **economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia** que resultan **procedentes** para obtener las mejores condiciones para el Municipio de conformidad con la Justificación mediante la cual el área requirente dictamina dicha contratación.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 41 fracciones II y V de la Ley este Comité considera procedente la Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020, a favor de la empresa denominada EXODO SOLUCIONES S.A. de C.V. por un importe de hasta \$1,868,127.80 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por caso de Excepción en los siguientes términos:

**PRIMERO: OBJETO.** - Por lo que se refiere al proveedor denominado EXODO SOLUCIONES S.A. de C.V., se adjudica el contrato de Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020, por cumplir con todo lo solicitado por el área requirente, así como por ofrecer las mejores condiciones de precio, cantidad y calidad de lo ofertado, lo anterior con fundamento en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones y de conformidad con la Justificación mediante la cual el área requirente dictamina dicha adjudicación:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
1	Cubrebocas de 3 Capas de Tela Lavable Reutilizable, se adapta a la cara impidiendo el paso del aire, con bandas elásticas entorchadas a la cabeza	Pieza	750	\$ 17.64	\$13,230.00
2	Protector respiratorio con eficiencia de filtración microbiológica del 95% o mayor, protección respiratoria contra partículas menores a 0.1 micras. resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico; ajuste nasal moldeable que se adapta a la cara impidiendo el paso del aire, con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza, desechable, con certificación N95.	Pieza	3250	\$ 165.00	\$ 536,250.00
3	Guantes desechables de nitrilo, sin polvo, caja con 100 piezas, tallas medianos (30%) y grandes (70%).	Caja	390	\$ 180.00	\$ 70,200.00
4	Lentes de seguridad de diseño envolvente con protectores laterales integrados. Con puente nasal ajustable a cualquier tipo de rostro	Pieza	250	\$ 255.00	\$ 63,750.00
5	Careta Médica, dimensiones: 27 cm de alto, base frontal 19 cm, 4 cm de espacio entre la cara y la careta, y 24 cm de ancho, con cojín frontal, con espesor de 0.5 milímetros, que permita el uso de lentes y cubreboca.	Pieza	250	\$ 300.00	\$ 75,000.00
6	Overol desechable laminado, impermeable, blanco, con elástico en puños, tobillos, capucha y cubre calzado.	Pieza	500	\$ 300.00	\$ 150,000.00
7	Gorros desechables, tela no tejida de polipropileno o cualquier otro material no textil. Rodeada en todo su contorno por una goma elástica que permita el ajuste alrededor de la cabeza, desde la frente hasta la parte de atrás, debajo de la línea del pelo. Talla 24".	Pieza	500	\$ 18.00	\$ 9,000.00
8	Fórmula sanitizante, fabricada conforme a normas certificadas para la eliminación de gérmenes, para uso en manos y superficies varias, que reducen el número de microorganismos a un nivel seguro. Envasado en botellas con rociador de 250, 500 mililitros ó 1 litro.	Litro	1625	\$ 110.00	\$ 178,750.00
9	Fórmula Incolora, Sin fragancia, que elimine el 99.9% de bacterias comunes sin necesidad de lavarse las manos. Deberá contener cuando menos, 70% de alcohol. El envase deberá estar perfectamente etiquetado. En envases de capacidad de 4 a 20 litros.	Litro	1950	\$ 125.00	\$ 243,750.00

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
10	Termómetro infrarrojo que permite medir la temperatura del cuerpo humano por acercamiento a la piel en diversas partes consta de pantalla digital con iluminación, mecanismo de encendido manual o automático despliegue de temperatura de al menos 32 a 42 grados centígrados. Alarma visual o sonora al detectar temperaturas fuera del rango determinado o batería baja.	Pieza	35	\$ 2,100.00	\$73,500.00
11	Detergente en polvo, útil para limpiar ya que dispone de propiedades que le permiten quitar la suciedad sin afectar el material sometido al proceso de limpieza. En presentaciones de 1 a 10 Kilogramos.	Kilogramo	4095	\$ 29.00	\$ 118,755.00
12	Jabón de tocador. Útil para higiene personal o lavado de objetos. Puede ser en presentación de barra o líquido.	Pieza	910	\$ 9.50	\$ 8,645.00
13	Tela de franela en lienzos de medio metro, bastillado.	Pieza	140	\$ 20.00	\$ 2,800.00
14	Desinfectante con fórmula que elimine el 99.99% de las bacterias y gérmenes. En presentaciones de 500 mililitros a 10 litros.	Litro	4950	\$ 13.50	\$ 66,825.00
<b>SUBTOTAL</b>					\$1,610,455.00
<b>IVA</b>					\$ 257,672.80
<b>TOTAL</b>					\$1,868,127.80

**SEGUNDO: PARTIDA PRESUPUESTAL:** Las cuentas presupuestales a las que se deberán cargar la presente adjudicación son:

NUP	NUE	Clave Presupuestal	Importe
3018	70105	31111-171-E-02010101-27201-1-2211-07002	\$1,078,150.00
3018	70105	31111-171-E-02010101-25901-1-2211-07002	\$ 593,840.00
3018	70105	31111-171-E-02010101-25401-1-2211-07002	\$ 174,830.00
3018	70105	31111-171-E-02010101-21601-1-2211-07002	\$ 153,790.00
<b>Importe Total</b>			<b>\$2,000,610.00</b>

**TERCERO: DEL PAGO.** - Se adjudica el contrato al proveedor denominado EXODO SOLUCIONES S.A. de C.V., por un importe de \$1,868,127.80 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil ciento veintisiete pesos 80/100 M.N.), IVA incluido, con fundamento en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones y de conformidad con la Justificación mediante la cual el área requirente dictamina dicha adjudicación.

**CUARTO: FORMA DE PAGO.** - El pago a que se refiere el punto anterior se realizará mediante un solo pago, posterior a la entrega de los bienes adjudicados los cuales deberán ser entregados a entera satisfacción del área requirente.

Los pagos se realizarán, previa presentación de la factura correspondiente por el proveedor ante el Responsable Directo, siendo en este caso la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**QUINTO: FECHA DE ENTREGA, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - La entrega de los bienes deberá realizarse a más tardar 15 días naturales posteriores a la firma del contrato, en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal ubicadas en Emiliano Zapata número 75Pte. La Cañada, El Marqués, Querétaro.

La vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo y hasta el 23 de junio de 2020 o hasta cumplir con todas las obligaciones contraída en él.

**SEXTO: GARANTÍAS.** - El proveedor deberá presentar de conformidad al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento e inexistencia de vicios ocultos por el 15% del monto total adjudicado incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), a más tardar el día hábil posterior a la firma del contrato.

**SEPTIMO: RESPONSABLE.** - Se determina por unanimidad que el área solicitante, siendo en este caso la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, sea el área responsable de vigilar el oportuno cumplimiento del contrato que será suscrito con el proveedor EXODO SOLUCIONES S.A. de C.V., toda vez que dicha adjudicación se realiza con fundamento en el último párrafo del artículo 71 del Reglamento de Adquisiciones y de conformidad con la Justificación mediante la cual el área requirente dictamina dicha adjudicación.

**OCTAVO: FIRMA DEL CONTRATO.** - En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Publico, se le informa al proveedor adjudicado que deberá presentarse a firmar el contrato al día siguiente hábil de la firma de la presente acta, en un horario comprendido de las 08:30 a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Secretaría de Administración, ubicada en la calle Emiliano Zapata número 27, La Cañada, El Marqués, Querétaro.

Así lo resolvió por unanimidad el Comité.

**TERCERO. - CIERRE DE SESIÓN.**

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente acta a las **11:48 horas del día 05 de Junio del año 2020**, firmando al calce y al margen de cada una de las fojas, para constancia y conocimiento de la misma y todos los que en ella intervinieron.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Enrique Fernández de Cevallos y Castañeda	Secretario de Administración	
Lic. Florencio Moreno Coronel	Director Técnico de la Secretaria de Administración	
Lic. Helena Trejo Aguirre	Directora de Recursos Materiales de la Secretaria de Administración	





NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Brenda Guerrero Ramírez	Visitadora General de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	
Lic. Rodrigo Mesa Jiménez	Secretario de Ayuntamiento	
Lic. Luis Fernando Soto Rojas	Director Jurídico de la Secretaría de Ayuntamiento	
Lic. Javier Cortés Cruz	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria de Adjudicación Directa por Caso de Excepción referente a la Adquisición de Equipamiento indispensable que les permita hacer frente a la situación que vive nuestro país, ante la declaración de emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con recurso FORTASEG 2020, número CAASMEM/2020/06/05-01 de fecha 05 de junio de 2020".